

3327 -RESPUESTA B14MAR-7270289

Imagenes 2 PQR DRSS <Imagenes2-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co>

Mié 15/03/2023 19:06

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se receptionan solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2023-0367830-1**

Fecha: 09/03/2023 19:20:04 PM

Bogotá D.C.

Señor(a)

JASMIN QUIROZ SANCHEZ

CMPL26BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA- BOGOTA

7270289

TELEFONO(S): 2845516

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 2023-0134118-2**

Código LEX: **7270289**

Radicado: 110014003026202200319-00

Demandante: RICARDO RIOS LOPEZ

Demandado: LUIS GONZALO CARDENAS SIERRA PERSONAS INDTERMINADAS

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 50N-20064455, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: **01 8000 91 11 19** - Bogotá: **(601) 426 11 11**

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES
Directora Técnica
Dirección de Reparación

Analizó y Proyectó: MARTHA.RC_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)



RADICADO IDU N° 20233250398171 DEL 22 DE MARZO 2023

Correspondencia Enviada1 <correspondencia.enviada1@idu.gov.co>

Jue 23/03/2023 14:29

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Marzo 23 de 2023.

Buen día.

Remito para su conocimiento el oficio referente al asunto y su anexo

Cordial saludo

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU <https://webidu.idu.gov.co/consultaorfeo/cpqrs/>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 # 6 27 – CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

 <https://sites.google.com/a/bogota.gov.co/plantilla-firmas/firmaIDU.jpg>



DTDP

20233250398171

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 22 de 2023

Señor(a)

Juzgado Veintiseis Civil Municipal De Bogota Dc
Carrera 10 14 33 Piso 9
Email: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - D.C.

REF: Proceso Verbal de Pertenencia No.11001400302620220031900 de Ricardo Ríos López C.C.79.249565 contra Luis Gonzalo Cárdenas Sierra CC.19.397.712 y demás personas indeterminadas.

Respetado (a) Juez.

En atención al oficio de la referencia, le informamos que luego de consultar el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la base de datos de esta Dependencia, y el aplicativo Map-Guide mapa digital de Bogotá D.C., del IDU, se estableció que el inmueble identificado con nomenclatura urbana **CARRERA 151B No. 142 C 70 (DIRECCIÓN CATASTRAL), AAA0152MMMS Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20064455**, NO se encuentra en zona de reserva vial para la ejecución de algún proyecto perteneciente a la malla arterial principal y complementaría del Distrito Capital.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTDP

20233250398171

Información Pública

Al responder cite este número

De igual forma, a la fecha dicho predio no hace parte del inventario predial propiedad del IDU.

Cordialmente,



Maria Del Pilar Grajales Restrepo

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada en 22-03-2023 06:05 PM

Anexos: Folios

Elaboró: Eduar Manuel Moreno Medrano-Dirección Técnica De Predios

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 21/03/2023

Hora: 02:22 PM

No. Consulta: 423494965

No. Matricula Inmobiliaria: 50N-20064455

Referencia Catastral: AAA0152MMMS

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-11-1990 Radicación: 1990-53153

Doc: ESCRITURA 8814 del 1990-11-22 00:00:00 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MELO DE HERNANDEZ HILDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-10-1991 Radicación: 52465

Doc: ESCRITURA 2950 del 1991-04-22 00:00:00 NOTARIA. 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$300.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO DE HERNANDEZ HILDA

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO X

A: GUILLEN QUINTERO LUZ MERY X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-07-1999 Radicación: 1999-40122

Doc: ESCRITURA 1786 del 1999-07-09 00:00:00 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZA NOMENCLATURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO CC 19459147 X

A: GUILLEN QUINTERO LUZ MARY CC 35457497 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-1999 Radicación: 1999-40122

Doc: ESCRITURA 1786 del 1999-07-09 00:00:00 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO CC 19459147

DE: GUILLEN QUINTERO LUZ MARY CC 35457497

A: CARDENAS SIERRA LUIS GONZALO CC 19397712 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-12-1999 Radicación: 1999-72153

Doc: ESCRITURA 3282 del 1999-11-24 00:00:00 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS SIERRA LUIS GONZALO CC 19397712 X

A: HERRERA PAEZ BERNARDO ANTONIO CC 161631

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-09-2000 Radicación: 2000-49927

Doc: OFICIO 2379 del 2000-09-04 00:00:00 JUZGADO 25 CIVIL MCPAL de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO #.00-1259.- MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL BUITRAGO ALICIA

A: CARDENAS SIERRA LUIS GONZALO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-06-2005 Radicación: 2005-43993

Doc: OFICIO 1488 del 2005-06-08 00:00:00 JUZGADO 59 C. M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 2379 DEL 04-29-2000,JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL BUITRAGO ALICIA

A: CARDENAS SIERRA LUIS GONZALO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-06-2005 Radicación: 2005-43993

Doc: OFICIO 1488 del 2005-06-08 00:00:00 JUZGADO 59 C. M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2005-0464 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PAEZ BERNARDO ANTONIO

A: CARDENAS SIERRA LUIS GONZALO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-7425

Doc: OFICIO 3987 del 2010-01-25 00:00:00 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005. (VALORIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-91321

Doc: OFICIO 5660538381 del 2010-10-20 00:00:00 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 3987 DE ENERO 25 DE 2010 (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-52878

Doc: OFICIO 5661261091 del 2015-07-14 00:00:00 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (VALORIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-03-2017 Radicación: 2017-13963

Doc: OFICIO 5660132221 del 2017-02-27 00:00:00 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT. 8999990816

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-03-2023 Radicación: 2023-13882

Doc: OFICIO 1509 del 2022-09-26 00:00:00 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF.2022-00319-00 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS LOPEZ RICARDO CC 79249565

A: CARDENAS SIERRA LUIS GONZALO CC 19397712 X

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Respuesta radicado DADEP

Mensajería Especializada <mensajeria@dadep.gov.co>

Vie 24/03/2023 9:52

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Ciudadano Gel Sdp <servicioalciudadanogel@sdp.gov.co>

Buenas tardes envió adjunto REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000054352 de 15/03/2023

Radicado SDP 2-2023-25228 de 14/03/2023

Proceso 11001400302620220031900

Identificación del predio: KR 151B No. 142C-70, CHIP

AAA0152MMMS, FMI 50N-20064455

ASUNTO: VERBAL DE PERTENENCIA No. 11001400302620220031900 de

RICARDO RÍOS LÓPEZ C.C. 79249565 contra LUIS GONZALO

CÁRDENAS SIERRA C.C. 19397712 y DEMÁS PERSONAS

INDETERMINADAS. Oficio No. 1.515/2022

Cordialmente,

Mensajería

Subdirección Administrativa, Financiera y Control Disciplinario

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público



Teléfono: (601) 3822510

mensajeria@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90 Bogotá, Colombia

[Facebook icon](#) [Twitter icon](#) [Youtube icon](#)

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Mensajería Especializada

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público



Teléfono: (601) 3822510

mensajeria@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia

[Facebook icon](#) [Twitter icon](#) [Youtube icon](#)

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20232000036611



Bogotá D.C., 2023-03-23
200-SRI

Medio de envío: correo electrónico

Doctora
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ
Secretaria
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 9
Correo electrónico: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000054352 de 15/03/2023
Radicado SDP 2-2023-25228 de 14/03/2023
Proceso 11001400302620220031900
Identificación del predio: KR 151B No. 142C-70, CHIP
AAA0152MMMS, FMI 50N-20064455

ASUNTO: VERBAL DE PERTENENCIA No. 11001400302620220031900 de
RICARDO RÍOS LÓPEZ C.C. 79249565 contra LUIS GONZALO
CÁRDENAS SIERRA C.C. 19397712 y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS. Oficio No. 1.515/2022

Estimada doctora Quiroz:

Este Departamento Administrativo acusa recibo de copia del radicado en referencia en el cual la Secretaría Distrital de Planeación da traslado de su oficio para que, desde nuestras competencias, demos respuesta al **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** Sobre el predio objeto del proceso, nos permitimos informarle lo siguiente:

Consultado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, se estableció que el predio con nomenclatura KR 151B No. 142C-70, CHIP AAA0152MMMS, a la fecha **NO se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.**

De igual manera, consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC y la Ventanilla Única de Registro por el FMI 50N-20064455, se comprobó que dicho predio no figura a nombre del Distrito Capital.

Así mismo se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del Distrito Capital de Bogotá, tienen su propio patrimonio y en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo.

Tales entidades son:

- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
- INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDRD
- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB
- CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP
- INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
- Los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CADA LOCALIDAD (Bogotá D. C., se encuentra dividida en 20 localidades y existe un Fondo de Desarrollo Local por cada una de ellas)
- INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER

Razón por la cual, se recomienda adelantar la consulta a las referidas entidades.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señalamiento urbanístico de las zonas de cesión y bienes de uso público los realiza la autoridad urbanística competente, remitimos copia de su consulta a la Secretaría Distrital de Planeación para que, en el marco de sus competencias, dé respuesta directa sobre el señalamiento urbanístico del área consultada.

Cordial saludo,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Copia: Dra. Margarita Rosa Caicedo Velásquez, Subsecretaria de Planeación Territorial-
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN- SDP- Correo institucional:
servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Proyectó: Arq. Germán Cantor González 
Revisó: Arq. Luis Germán Orozco González 
Fecha: Marzo 2023
Código de archivo: RUPI 1605

Documento 2500DGC-2023-0002132-EE-001

sigac3@igac.gov.co <sigac3@igac.gov.co>

Jue 30/03/2023 15:10

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (985 KB)

2500DGC-2023-0001263-ER-000.pdf; 2500DGC-2023-0002132-EE-001.pdf;

Señor(a)

Juzgado 26 Civil Municipal De Bogota,

La entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está le está remitiendo una copia del documento 2500DGC-2023-0002132-EE-001 radicado en la fecha 2023-03-30T15:06:13.763764.

2500DGC-2023-0001263-ER-000.pdf, 2500DGC-2023-0002132-EE-001.pdf

Atentamente,

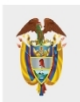
Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

BOGOTA D.C. - CARRERA 30 N°48-51, 6016531888, Dirección de Gestión Catastral, Email: contactenos@igac.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co



Señor
HENRY RODRIGUEZ SOSA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL - UAEC - SEDE PRINCIPAL
Director
Avenida carrera 30 no. 25 - 90, torre b piso 2
Bogotá, D.C., Colombia
buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co

ASUNTO: Traslado por competencia, proceso de pertenencia oficio No. 1513 del 26-09-2022.

Respetado doctor:

Se recibió en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- la petición remitida por el Juzgado 26 Civil Municipal De Bogota, a través de la cual requiere un proceso de pertenencia con radicado No. 11001400302620220031900 y oficio No. 1513

En relación con la solicitud presentada y de conformidad con las competencias establecidas por el Decreto 846 de 2021, el IGAC tiene como objetivo “(...) *ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial*”

Y el artículo 4 ibídem, señala como funciones del Instituto “*1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. (...) 6. Expedir las normas que deberán seguir los gestores catastrales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales.*

Sobre el particular, se observa que la competencia y responsabilidad respecto a la gestión catastral de Bogotá, se encuentra a su cargo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD –

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición no corresponde a la órbita misional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, se procedió a dar traslado al proceso de pertenencia con radicado de 2500DGC-2023-0001263-ER-000, con el fin de que se le brinde respuesta oportuna y de fondo, en virtud de lo establecido en el artículo el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011- Código de



GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-
sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Atentamente,

LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN
DIRECTOR TÉCNICO
Dirección de Gestión Catastral

Copia: Juzgado 26 Civil Municipal De Bogotá
Proyectó: LOREN CAMILA ROMERO RINCON
Elaboró: LOREN CAMILA ROMERO RINCON
Revisó: ASTRID JOHANNA TORRES NUÑEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Radicados: 2500DGC-2023-0001263-ER-000



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., septiembre 26 de 2022
Oficio No. 1.513/2022

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Ciudad *An con 30 # 48-51*

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 11001400302620220031900 de RICARDO RIOS LOPEZ c.c. 79249565 contra LUIS GONZALO CARDENAS SIERRA c.c. 19397712 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial mediante auto de fecha julio primero (1º) de dos mil veintidós (2.022) proferido dentro del presente trámite, dispuso oficiarles, a fin de informarles sobre la existencia del proceso de la referencia, para que, si lo estiman conveniente, en el rango de su competencia, se manifiesten como corresponda.

Identificación del predio: Carrera 151B No. 142-C-70 (Dirección Catastral) de esta ciudad, folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20064455**, Cedula catastral: 2078051500000000, Código catastral 009250151500000000 y Chip: AAA0152MMMS.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,


Jasmín Quiroz Sánchez
Secretaría


sim

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Radicado No	2500DGC-2023-0001263-ER-000	
	Fecha Radicado:	2023-03-06 15:36:48	
	Usuario Radicador:	AMELIA ROSA DURAN	Folios: 1
	OSUNA		
	Destino:	Dirección de Gestión Catastral	
	Remitente:	Juzgado 26 Civil Municipal De Bogota	
Visita Nuestra Página:		https://www.igac.gov.co/	
Linea			
			

Firmado Por:
Jasmin Quiroz Sanchez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d100e8615bbc8e6d187d0abe11c45458503254e2836474c142c56c26a16cd544**

Documento generado en 28/11/2022 02:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta al oficio No 1510/2022 del 26 de septiembre de 2022. Radicado: 2022-0031900.

Juzgados 375 SNR <juzgados375@Supernotariado.gov.co>

Mar 18/04/2023 12:30

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (579 KB)

15-PP SNR2023ER030236.pdf;

Cordial saludo, envió respuesta de su oficio relacionado en el asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 375 numeral 6° de la ley 1564 de 2012, lo anterior para sus fines pertinentes.

Cordialmente,
Grupo de Formalización
Superintendencia Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Por favor, no contestar a este correo, ya que se usa únicamente para envío de correspondencia, todas las solicitudes deberán ser radicadas al correo electrónico correspondencia@supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

SNR2023EE028312

Doctora
JASMIN QUIROZ SANCHEZ
Secretaria
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al oficio No 1510/2022 del 26 de septiembre de 2022.
Radicado: 2022-0031900.
Demandante: Ricardo Ríos López
Demandados: Luis Gonzalo Cárdenas Sierra y personas indeterminadas.
Radicado de la Superintendencia: SNR2023ER030236.

Respetada doctora Quiroz,

En atención al asunto de la referencia, en el cual nos informan que mediante auto se dispuso comunicar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, sobre la admisión de la demanda de pertenencia, con el fin de que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, le informamos lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 indica que tratándose de bienes inmuebles, se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, SNR, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) **para que, si lo consideran pertinente**, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

El numeral 5 del artículo 375 ibídem, establece que, en las demandas de pertenencia sobre bienes privados, salvo norma especial, a la demanda deberá acompañarse un certificado del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

En este sentido, el Artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, establece que es obligación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, expedir los certificados especiales para pertenencia, tal como se señala:

“(…) Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos expedirán, a solicitud del interesado, los certificados para aportar a procesos de prescripción adquisitiva del

dominio, (...)"

Conforme lo anterior, se colige que el certificado que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos se torna esencial al momento de adelantar el proceso de pertenencia, por lo que es importante señalar que para la expedición del mismo, la ORIP debe verificar la información contenida tanto en los libros de antiguo sistema, como en los documentos que se encuentran en las carpetas de antecedentes, los cuales reposan únicamente en el archivo de cada ORIP, pues esta verificación permite **determinar la existencia o no de titulares inscritos del derecho de dominio**, de lo contrario el Juez podría tomar la decisión de rechazar la demanda, pues si el certificado indica que figura un particular como titular (es) de derechos reales principales sobre el bien inmueble objeto de certificación, se trataría de un predio de dominio privado; contrario sensu, cuando el certificado indica que no figura titular (es) de derechos reales principales o que el inmueble no presenta antecedente registral en esa oficina, es decir, folio de matrícula inmobiliaria, FMI o datos de antiguo sistema que permita su ubicación en registro, se trataría de un predio no susceptible de adquirirse mediante el proceso de pertenencia a través del procedimiento regulado en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se observa que la norma es clara al indicar que no se podrá adelantar ningún trámite cuando los procesos declarativos de pertenencia versen sobre bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, como tampoco será admitida demanda si no se presenta el certificado especial para pertenencia que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos, con los cuales se podría determinar la real situación jurídica de los bienes a prescribir.

En este orden de ideas, SNR a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP, materializa los objetivos del derecho registral, sirviendo de medio de tradición del dominio de los bienes inmuebles, publicitando los documentos que trasladen, transmitan, muden graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes raíces, revistiéndolos de esta manera de mérito probatorio.

En este sentido, la SNR solo tiene acceso a la información que se encuentra publicitada en cada matrícula inmobiliaria, la cual se consulta a través de los sistemas misionales VUR, Folio Magnético y Sistema de Información Registral SIR, ya que los documentos que sirven de soporte para las inscripciones en las matrículas inmobiliarias, se encuentran en cada ORIP, tal como se indicó anteriormente.

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50N-20064455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Zona Norte** pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **Natural**.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio que le permitan tener elementos de juicio y de esta forma determinar si están en presencia de un predio privado o presuntamente baldío. Por último, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza jurídica de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



FELIPE CLAVIJO OSPINA

Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Paola Andrea Zapata Suárez / Profesional Especializado

Revisó: Juan Daniel Bedoya Vanegas / Profesional Especializado

Aprobó: Martha Lucia Restrepo Guerra / Coordinadora Grupo Formalización



TRD: 400.20.2

RV: RADICADO DE ENTRADA 20236200270082 _ RADICADO DE SALIDA
20233102378201

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 18/04/2023 16:41

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

cmpl26bt

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 15/03/2023

Hora: 03:39 PM

No. Consulta: 421674296

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-20064455

Referencia Catastral: AAA0152MMMS

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0152MMMS

Vereda: BOGOTA D. C.

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: KR 151B 142C 70 (DIRECCION CATASTRAL)**Direcciones Anteriores:**

CARRERA 151B #142C-70

CALLE LOTE 26 MANZANA 11 EL RUBI.

Determinacion:**Destinacion economica:****Modalidad:****Fecha de Apertura del Folio:** 04/02/1991**Tipo de Instrumento:** DOCUMENTO**Fecha de Instrumento:** 24/11/1992**Estado Folio:** ACTIVO**Matrícula(s) Matriz:**

50N-1191114

Matrícula(s) Derivada(s):**Tipo de Predio:** URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
19397712	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS GONZALO CARDENAS SIERRA	

Complementaciones

- MELO DE HERNANDEZ HILDA ADQUIRIO POR COMPRA A BONILLA GACHARNA JORGE HERNAN ,BONILLA GACHARNA LILIA AMPARO ,Y BONILLA GACHARNA LUZ NELLY POR ESCRITURA 7799 DE 11-10-1.990,NOT.2A.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-1191114.-ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA LEE RAFAEL,ACOSTA LEE DE RODRIGUEZ LEONOR,ACOSTA LEE ENRIQUE,Y ACOSTA LEE DE VELEZ MARIA CRISTINA POR ESC.1745 DE 08-07-1.988,NOT.38 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE,SEGUN SENTENCIA DEL JUZ.18 C.CTO.DE BOGOTA EL 5 DE JULIO DE 1.972,REGISTRADA AL FOLIO 050-0076738.-EL CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON LEE DE ACOSTA LEONOR QUIENES ADQUIRIERON POR COMPRA A GUZMAN V.DE CAMPOS ROSA ELENA,CAMPOS GUZMAN VICTOR,CAMPOS GUZMAN JAIME,CAMPOS GUZMAN EDUARDO POR ESC.1039 DE 01-03-1.960,NOT.5A.DE BOGOTA.

Cabidad y Linderos

LOTE N.26.-MANZANA N.11.- AREA : 60.00 M2.,CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 8.814 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1.990,NOTARIA 2A.DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-1.984.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:	Area Privada Metros: Centimetros:
Area Construida Metros: Centimetros:	Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		01/10/1992		N. DE MATRICULA 20064455 ENMENDADO VALE. - RPDC/MDM 28-01-91	
0	2		18/08/2007	C2007-9489	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Bogotá D.C., 2023-03-16 13:54


 Al responder cite este Nro.
20233102378201

Señores

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

 Mail: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia:

Oficio	1.511/2022 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Proceso	PERTENENCIA 2022-00319-00
Radicado ANT	20236200270082
Demandante	RICARDO RIOS LOPEZ
Inmueble	50N-20064455

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña **propiedad rural**, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y la Consulta a la Ventanilla Única de Registro se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50N-20064455** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,


JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Luisa Fernanda Núñez Suarez, Abogada Contratista ANT

Revisó: David Quintero Achury, Abogado Contratista ANT

Anexos: Consulta al VUR

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

UAECD 2023 EE 9364 (uaecd 2023 er 6481) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

NOTIFICACIONES CATASTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Vie 28/04/2023 10:42

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

UAECD_2023_EE_9364_uaecd_2023_er_6481.pdf;

 Encabezado**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.**SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEÑORES JUZGADOS**RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co . Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al

que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home> , así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda> . Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/> .

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,



JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de esta, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

 Pie de pagina



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-03-2023 11:23:42

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE9364 O 1 Fol:2 Anex:1

ORIGEN: Sd:3867 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /P

DESTINO: JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BO// JASMÍN QUIII

ASUNTO: UAECD 2023ER6481 / OF 1516/2022 DEL 26-09-2022 / P

OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.,

Señora

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Secretaria

Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2023ER6481 del 06-03-2023 (Al responder favor citar este número)

Su Oficio 1516/2022 del 26-09-2022

Referencia: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.
11001400302620220031900

De: RICARDO RÍOS LÓPEZ, C.C. 79.249.565

Contra: LUIS GONZALO CÁRDENAS SIERRA, C.C. 19.397.712 Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetada señora Jasmín:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde usted solicita certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20064455, dirección KR 151B 142C 70, CHIP AAA0152MMMS; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), filtrado con la información aportada, se anexa certificación catastral¹, del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20064455 con numero de radicación 2023-182553 de fecha 07-03-2023 acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Ahora bien, es pertinente recordarle que de acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>.

Cordialmente.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano-SPAC

Anexo: Certificación Catastral. En uno (1) Folio

Elaboró / Revisó: Johan Mendoza / SUPAC *JMB*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS GONZALO CARDENAS SIERRA	C	19397712	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1786	09/07/1999	SANTAFE DE BOGOTA, D	14	050N20064455

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 151B 142C 70 - Código postal: 111151

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009250 15 15 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 207805151500000000

CHIP: AAA0152MMMS

Número Predial Nal: 110010192115000150015000000000

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 070 ENRAMADAS, COBERTIZOS, CANEYES

Total área de terreno(m2) 60.00
Total área de construcción (m2) 20.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 87,839,000.00	2023
2	\$ 82,635,000.00	2022
3	\$ 80,617,000.00	2021
4	\$ 80,025,000.00	2020
5	\$ 77,475,000.00	2019
6	\$ 62,145,000.00	2018
7	\$ 51,900,000.00	2017
8	\$ 41,685,000.00	2016
9	\$ 36,525,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 91589F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



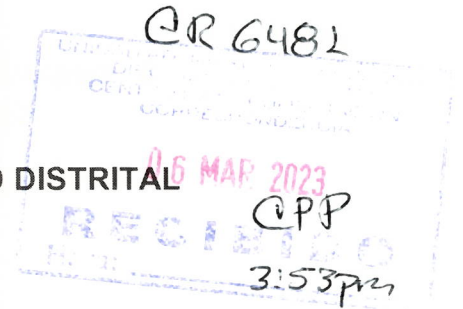


JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., septiembre 26 de 2022
Oficio No. 1.516/2022

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad



REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 11001400302620220031900 de RICARDO RIOS LOPEZ c.c. 79249565 contra LUIS GONZALO CARDENAS SIERRA c.c. 19397712 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

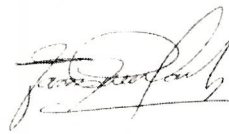
Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial mediante auto de fecha julio primero (1º) de dos mil veintidós (2.022) proferido dentro del presente trámite, dispuso oficiarles, a fin de informarles sobre la existencia del proceso de la referencia, para que, si lo estiman conveniente, en el rango de su competencia, se manifiesten como corresponda.

Identificación del predio: Carrera 151B No. 142-C-70 (Dirección Catastral) de esta ciudad, folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20064455**, Cedula catastral: 2078051500000000, Código catastral 009250151500000000 y Chip: AAA0152MMMS.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,




Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

sim

Firmado Por:
Jasmin Quiroz Sanchez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993177971959ff192edfe9a5c8781622f92e2ea1e00e7a19ef09ab1307b7238f**

Documento generado en 28/11/2022 02:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-03-2023 11:26:32

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE9365 O 1 Fol:2 Anex:5

ORIGEN: Sd:3868 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /P

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: UAECD 2023ER6481 INFO RTA / OF 1516/2022 DEL 26-09

OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2023ER6481 del 05-03-2023 (Al responder favor citar este número)

Su Oficio 1516/2022 del 26-09-2022

Referencia: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No.
11001400302620220031900

De: RICARDO RÍOS LÓPEZ, C.C. 79.249.565

Contra: LUIS GONZALO CÁRDENAS SIERRA, C.C. 19.397.712 Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2023EE9364 del 07-03-2023 dirigido al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C, anexando Certificación Catastral¹, del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20064455, dirección KR 151B 142C 70, CHIP AAA0152MMMS; según número de radicación 2023-182553 de fecha 07-03-2023, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano-SPAC

Anexo: Oficio respuesta 2023EE9364 del 07-03-2023 en tres (3) folios
Solicitud 2023ER6481 en dos (2) folios

Elaboró / Revisó: Johan Mendoza / SUPAC *JMB*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

